

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de junio del 2022 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo.

Primero. De conformidad con el artículo 20 Uno 1, 3, 4 y 8 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2022, que incluye las vacantes producidas durante la anualidad de 2021 y en los cinco primeros meses de 2022, consistente en:

<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Núm.</i>		
Admon. General	Técnica		Técnico/a Admón. General	A	A1	8		
	Admtva.		Administrativo/a	C	C1	16		
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo/a	C	C2	27		
Admón Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto/a	A	A1	2		
			Veterinario/a	A	A1	1		
		Técnico Medio	Dpo. Relaciones Laborales	A	A2	1		
			Educación Social	A	A2	6		
			Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A	A2	1		
			Trabajador/a Social	A	A2	5		
			Analista-Programador/ra	A	A2	2		
			Arquitecto/a Técnico/a	A	A2	1		
		Tec. Auxiliar	Prog Ram Ador/a	C	C1	1		
		Servicios Especiales	Policía Local y Auxiliares	Subinspector/a	A	A2	2	
	Oficial/a			C	C1	2		
				Policía	C	C1	41	
			Extinción Incendios	Oficial/a	A	A1	2	
					Suboficial/a	A	A2	1
					Sargento/a	A	A2	3
			Sargento/a-Conductor/a	A	A2	3		
		Cabo	C	C1	6			
		Cabo-Conductor/a	C	C1	3			
		Bombero/a	C	C1	11			
Personal laboral	Obrera		Peón/na	E		39		
			TOTAL OFERTA			184		

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 28 de junio de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4287